



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SEGURIDAD MEDIANTE UN CERTIFICADO DIGITAL SSL WILDCARD.

Unidad Orgánica	Oficina General de Tecnología de la Información.
Meta Presupuestaria	Sec. Fun. 0228 - Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas Informáticos.
Actividad del POI	AOI00107200151 Gestión de la Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática.

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de seguridad mediante un certificado digital SSL Wildcard.

2. **OBJETIVO**

Contar con un medio de protección mediante encriptación de datos y conexiones seguras a las aplicaciones web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y todos los subdominios, a través de un certificado digital SSL Wildcard, que contribuya a fortalecer la seguridad contra las amenazas que existen en Internet y que además contribuya a la validación de la autenticidad de los servicios web institucionales. De esta manera, el usuario podrá visitar y gestionar sus trámites a través de los servicios web del MTC de forma segura.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), contará con un medio de seguridad de los sistemas web y fortalecerá su desarrollo tecnológico mediante la publicación de nuevos servicios en Internet orientados a servir a los ciudadanos.

4. **ALCANCE**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del servicio
1	01	Servicio	Servicio de seguridad digital mediante un certificado digital SSL Wildcard para el dominio mtc.gob.pe.

5. **ANTECEDENTES**

- Orden de servicio N.º 0013724 emitida el 18/11/2022 - Certificado digital SSL.
- Orden de servicio N.º 0012607 emitida el 30/11/2023 – Certificado digital SSL.

6. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

6.1. **Descripción, características y cantidades**

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

Las características del servicio solicitado son:



DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO
Objetivo.	<ul style="list-style-type: none"> Contratación del servicio de seguridad mediante un certificado digital SSL Wildcard para el dominio mtc.gob.pe.
Tiempo del Servicio.	<ul style="list-style-type: none"> Tres (3) años
Características técnicas.	<ul style="list-style-type: none"> Estándar X.509 v3. Algoritmo de cifrado mínimo: SHA256. Soporte: TLS 1.0, 1.1, 1.2 y 1.3. Protocolos criptográficos soportados: SSL/TLS. Incluya certificación de dominio e identidad de la organización (OV). Nivel de cifrado desde 128 bits hasta 256 bits de encriptación. Multiservidor. Proteger los subdominios ilimitados de primer nivel. Tamaño de la llave privada: 2048, 4096 o 7092 bits Tamaño de la llave pública: 2048 bits Incluye algoritmo ECC. Incluye sello de confianza online del proveedor. Compatibilidad con el 99.9% de navegadores y dispositivos móviles. Compatibilidad con el 99.9% de servidores Soporte de OCSP y CRL. Soporte IDN (Internacional Domain Names) Reemisiones gratuitas ilimitadas todo el tiempo contratado. Certificado emitido por Root Certificate Authority – CA Raíz reconocida mundialmente.
Garantía.	<ul style="list-style-type: none"> Durante todo el tiempo de contratado el servicio.
Instalación, soporte técnico y asistencia.	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia para la generación de archivo CSR vía telefónica y/o remota de ser necesario. Instalación del certificado wildcard SSL en 15 servidores del MTC vía remota, cuyas aplicaciones están soportadas en los siguientes componentes: WS2008R1, WS2012, WS2016, IIS 6.0, IIS 7.5, IIS 8, IIS 8.5, IIS 10, Apache Tomcat 7.0, Apache Tomcat 9.0, Exchange Server 2013, Linux Redhat 5.0, Linux Redhat 7.0 Soporte vía electrónica las 24 horas al día y on-line con base de conocimiento y documentos de soporte como parte de la garantía del servicio.

NOTA: El contratista del presente servicio, deberá visar obligatoriamente documentos y cuadros proyectados que elabore, ello en señal que el documento ha sido examinado y considerado válido. Asimismo, deberá presentar una carta emitida por el fabricante que certifica la autorización para que los distribuidores o partners comercialicen sus productos o servicios.

6.1.1 Entregable

ENTREGABLE	CONTENIDO DE CADA ENTREGABLE	PLAZO
ÚNICO ENTREGABLE	Certificado digital SSL y acta de instalación suscrita entre las partes, en la que se consigne la fecha de emisión y vencimiento del certificado; los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico usrsecurinf@mtc.gob.pe	Hasta diez (10) días calendario contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.



6.1.2 Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Oficina General de Tecnología de la Información. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Oficina General de Tecnología de la Información.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No aplica.

9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

9.1 Plazo de ejecución del servicio

La prestación del servicio se realizará en un plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión del certificado consignada en el acta de instalación indicada en el numeral 6.1.1.

El Contratista deberá considerar que, conforme a las políticas internacionales vigentes de emisión de certificados digitales SSL/TLS establecidas por el CA/Browser Forum, de cumplimiento obligatorio para las Autoridades Certificadoras y los principales navegadores web, la vigencia máxima de los certificados digitales SSL/TLS se encuentra sujeta a reducciones progresivas, conforme al siguiente cronograma:

- Certificados emitidos a partir del 15 de marzo de 2026: vigencia máxima de hasta doscientos (200) días.
- Certificados emitidos a partir del 15 de marzo de 2027: vigencia máxima de hasta cien (100) días.
- Certificados emitidos a partir del 15 de marzo de 2029: vigencia máxima de hasta cuarenta y siete (47) días.

En ese sentido, el Contratista deberá emitir, reemitir o renovar el certificado digital SSL/TLS las veces que resulten necesarias durante el período total contratado, asegurando en todo momento la continuidad, validez y operatividad del servicio, sin generar interrupciones en los sistemas, portales o plataformas de la Entidad.

El Contratista será responsable de realizar dichas emisiones o reemisiones de manera oportuna y anticipada al vencimiento del certificado, conforme a la normativa vigente en el momento de la emisión, sin que ello implique costos adicionales, trámites adicionales ni acciones administrativas por parte de la Entidad.

Asimismo, el Contratista deberá presentar una Carta de Compromiso, suscrita por el Representante Legal de la empresa, mediante la cual se compromete a brindar el servicio de emisión, reemisión y renovación del certificado digital



SSL/TLS durante el período total contratado, bajo condiciones técnicas iguales o superiores a las ofertadas, garantizando el cumplimiento normativo vigente y futuro, sin costo adicional para la Entidad.

9.2 Plazo de entrega

La entrega del certificado y su implementación en los servidores de la Entidad deberá realizarse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

Tanto el certificado como el acta de instalación, deberán ser remitidos al correo electrónico usrsecurinf@mtc.gob.pe a cargo de la unidad de Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información.

9.3 Lugar de la prestación

La prestación del servicio se realizará en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima.

El MTC podrá modificar el lugar de prestación, pudiendo realizar el servicio de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad del área usuaria.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1 Condiciones Generales

- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564.
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2 Condiciones Particulares

a) Perfil del proveedor.

Distribuidor o partner autorizado por el fabricante para comercializar productos o servicios relacionados al objeto del servicio.

b) Experiencia del postor en la especialidad.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado o equivalente a S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares a los siguientes: renovación de certificados digitales SSL, SSL Wildcard, suscripciones de certificados digitales, implementación de certificados digitales.

Acreditación: la experiencia del postor proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/u orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Es preciso mencionar que el contratista es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.



A la ejecución del servicio el contratista deberá presentar una carta emitida por el fabricante que certifica la autorización para que los distribuidores o partners comercialicen sus productos o servicios.

12. **RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA**

El área usuaria entregará y facilitará accesos al contratista del servicio, de lo siguiente:

- Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

13. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en soles, en una (01) armada, previa presentación del entregable señalado en el numeral 6.1.1 y conformidad respectiva a cargo de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática.

NRO. DE PAGO	PORCENTAJE DE PAGO
Único pago	100 % del monto total de la orden de servicio, previa presentación del otorgamiento de la conformidad.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad del entregable.

14. **CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



15. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

16. PENALIDAD POR MORA

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. PENALIDAD POR OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No aplica

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



- h. Asimismo, la entidad podrá resolver (total o parcialmente) la orden o contrato, en caso desaparezca la necesidad por parte del área usuaria, debiendo remitirse a la Oficina de Abastecimiento un informe debidamente sustentado y precisando los entregables que no serán ejecutados por el contratista.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de tres (3) años, contado a partir de emitida la conformidad.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

24. GARANTÍAS

A la firma del contrato, deberá presentar una carta de garantía del producto emitida por el fabricante, que permitirá asegurar la continuidad del servicio en caso ocurra un cambio del algoritmo de cifrado durante el tiempo de la prestación del servicio y se requiera revocarlo por uno nuevo.

25. APLICACIÓN SUPLEATORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

26. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

No aplica

27. SANCIONES.

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N.º 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

RAFAEL VÍCTOR PORTA DE LA CRUZ

Director

Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática.
Oficina General de Tecnológica de la Información.